



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 100143-2019

# Resolución Directoral

N° 1004 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 09 AGO. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 29.05.2019, presentado por ELENA SOFIA MATUMAY CHUMPITAZ, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 114-2005-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 20.09.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Bloque de Riego N° 05 Roma – Rinconada, con código PCAN-3408-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, entre ellos al usuario Santiago Matumay Chumpitaz, para el predio con código 10550, con un área bajo riego de 7,6000 ha y un volumen de agua de 112 480 m<sup>3</sup>/año;

Que, en atención a lo solicitado la administrada adquirió parte de las acciones y derechos de la propiedad inscrita en la Partida Registral N° 90250264, del predio Lote N° 22 Fundo Roma, conjuntamente con sus hermanos Jesús Gregorio, Ángela





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 100143-2019

Noemí, María Encarnación, Marcos Grimaldo y Virginia Manuela, siendo transmitida en su calidad de hijos a través de la Sucesión Intestada Teodoro Julián Matumay Chumpitaz, figurando conjuntamente con sus coherederos: Quitero, Santiago, Eugenio y Domingo Matumay Chumpitaz, (folios 11/15), para lo cual adjunta copia de la Partida N° 90250264, la Memoria Descriptiva y plano perimétrico (por un área de 1,500 ha), pago derecho de inspección ocular, entre otros;

Que, mediante Notificación N° 318-2019-ANA-AAA.CF/AT de fecha 06.06.2019, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza comunicó a la administrada de fecha de recepción 17.06.2019, respecto a las observaciones encontrada en el expediente administrativo, para lo cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones advertidas;

Que, a través del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 21.06.2019, el ente instructor refiere que se procedió a verificar el predio con código 10550 (parte), verificando que el área a independizar será irrigada por el L2 Bruno/L1 Camacho/C.P. Nuevo Imperial/Bocatoma Nuevo Imperial /Río Cañete;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2019-ANA-AAA.CF/CRH/RFB de fecha 11.07.2019, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluyó señalando que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua otorgada a Santiago Matumay Chumpitaz mediante la Resolución Administrativa N° 114-2005-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 20.09.2005, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo, se tiene que la administrada, ha incumplido con presentar el Acta de División y Partición del predio con código 10550, con la conformidad de los herederos, siendo requerida a través de la Notificación N° 318-2019-ANA-AAA.CF/AT de fecha 06.06.2019, dado que en el documento de la Partida Registral N° 90250264 no determina donde se ubicará físicamente y cuanto es el área que le corresponde de acuerdo a las acciones y derecho que le asiste como coheredera; es necesario resaltar que el plano perimétrico es un complemento para la división y partición del precio, sin embargo, esto no es documento que se pueda considerar como un acto de partición voluntaria de los coherederos y/o copropietarios; siendo esto así deviene en declarar improcedente la solicitud presentada por Elena Sofía Matumay Chumpitaz por cuanto no ha acreditado legalmente la parte de la propiedad que le corresponde;

Estando a lo opinado por el Área Legal según el Informe Legal N° 400-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-QY de fecha 26.07.2019, y contando con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 100143-2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud presentada por ELENA SOFIA MATUMAY CHUMPITAZ, sobre modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la resolución directoral a ELENA SOFIA MATUMAY CHUMPITAZ, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.